



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 33/16.-

EJIDO PRETENDIDO

Visto:

Tal como hemos conversado reiteradamente en este Concejo Deliberante respecto del asunto referenciado, los concejales firmantes, representantes de las expresiones políticas que integramos este Concejo Deliberante, nos permitimos dirigirnos a usted y por su intermedio de demás colegas del Concejo Deliberante de Saldán con el fin de presentar formalmente un proyecto de ordenanza para ser tratado y, consecuentemente, aprobado luego de un enriquecedor debate.

El objetivo de este proyecto es que el pueblo de Saldán, a través de sus legítimos representantes, reconozcamos sus límites y avancemos en la consolidación de nuestro histórico y legítimo territorio con todas sus dimensiones, ventajas y beneficios políticos, jurídicos, económicos, cartográficos, históricos, sociales, culturales, organizativos.

Este proyecto está basado en testimonios de personas aún vivas, documentos dispersos y, fundamentalmente, en un completísimo y justificado informe encargado en el año 2006 al agrimensor Carlos Tatián por nuestra Municipalidad de Saldán, cuyo producido adjuntamos a la presente para su estudio y consideración. Para completar las fuentes, deseamos destacar el último plano de reconocimiento formalizado por el Instituto de Planeamiento Metropolitano del gobierno de la Provincia de Córdoba dado a conocer durante el pasado mes de julio.

Estamos transitando un momento político histórico del que debemos aprovechar para recuperar y defender nuestra tierra y nuestra historia siguiendo los pasos de otras mujeres y hombres que nos antecedieron y nos dejaron el legado para consumir este hito con éxito y de manera definitiva.

Estamos convencidos de que tomar la iniciativa de avanzar en un tema tan caro para el orgullo y la identidad de nuestro pueblo como lo es definir nuestros límites con nuestros vecinos ya es, de por sí, un histórico paso adelante.

De esta manera, empezar a acordar con esos vecinos nuestras legítimas reivindicaciones, sobre todo por ser una localidad nuclear en la historia e identidad de toda la región, tal como lo acreditan hechos, personajes y documentos.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 33/16.-

DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1

Establécese como límite OESTE del ejido municipal de la Localidad de Saldán a la línea que une los puntos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7 y 8 en sentido horario; en un todo de acuerdo a justificación histórica, catastral y cartográfica del Informe Tatián; en los mojones registrados que datan del año 2001 y en el plano adjunto que forma parte del cuerpo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2

Establécese como límite NORTE del ejido municipal de la Localidad de Saldán a la línea que une los puntos 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 31 y 31 en sentido horario; en un todo de acuerdo a justificación histórica, catastral y cartográfica del Informe Tatián; en los mojones registrados que datan del año 2001 y en el plano adjunto que forma parte del cuerpo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3

Establécese como límite ESTE del ejido municipal de la Localidad de Saldán a la línea que une los puntos 31, 32, 33, 34, 35 y 36 en sentido horario; en un todo de acuerdo a justificación histórica, catastral y cartográfica del Informe Tatián; en los mojones registrados que datan del año 2001 y en el plano adjunto que forma parte del cuerpo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4

Establécese como límite SUR del ejido municipal de la Localidad de Saldán a la línea que une los puntos 36, 37, 38, 39, media del Río Suquia de este a oeste hasta la confluencia con el punto 1 en sentido horario; en un todo de acuerdo a justificación histórica, catastral y cartográfica del Informe Tatián; en los mojones registrados que datan del año 2001 y en el plano adjunto que forma parte del cuerpo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5

Delégase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Estado municipal de la ciudad de La Calera a convenir definitivamente el ejido intermunicipal de acuerdo a los artículos 1 y 4 de la presente en lo que corresponda, ad referendum de este Concejo Deliberante, con el fin de avanzar en el ordenamiento territorial de la Localidad de Saldán.

ARTÍCULO 6

Delégase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Estado municipal de la ciudad de Villa Allende a convenir definitivamente el ejido intermunicipal de acuerdo al artículo 2 de la presente, ad referendum de este Concejo Deliberante, con el fin de avanzar en el ordenamiento territorial de la Localidad de Saldán.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLÓN
PROV. DE CÓRDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 33/16.-

ARTÍCULO 7

Delégase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Estado municipal de la ciudad de Córdoba a convenir definitivamente el ejido intermunicipal de acuerdo a los artículos 3 y 4 de la presente en lo que corresponda, ad referendum de este Concejo Deliberante, con el fin de avanzar en el ordenamiento territorial de la Localidad de Saldán.

ARTÍCULO 8

Delegase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la Legislatura de la Provincia de Córdoba la sanción y promulgación de una ley que adecue el ejido interdepartamental Colón y Capital de acuerdo a los artículos 3 y 4 de la presente, en un todo de acuerdo a las atribuciones de la Legislatura Provincial, con el fin de avanzar en el ordenamiento territorial de la Localidad de Saldán.

ARTÍCULO 9

Comuníquese esta decisión soberana del pueblo de Saldán a través de sus representantes legítimos, a la comunidad en su conjunto, a las instituciones de la ciudad, al Sindicato de Empleados Municipales de Saldán, a las municipalidades vecinas y colindantes, a la Comunidad Regional Colón, a la Legislatura Provincial a través de su Legislador departamental, al Poder Ejecutivo Provincial, a la Federación de Sindicatos de Empleados Municipales de Córdoba, a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 10

Comuníquese, publíquese, archívese y dese al Registro Municipal.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Veinticinco del Mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]